

Decreto:

1.- Fijanse los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)
Gasolina Automotriz	795,98
Petróleo Diesel	792,02
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	448,15

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 31 de julio de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 18.502

Núm. 277 exento.- Santiago, 28 de julio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 18.502, que Establece impuestos a combustibles que señala; en la Ley N° 20.493; el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en la Ley N° 20.663; el Oficio Ordinario N° 317/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fijanse los Precios de Referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precios de Referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
Gasolina Automotriz	701,9	802,2	902,5
Petróleo Diesel	717,9	820,5	923,1
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	382,3	436,9	491,5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° y en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley N° 20.493, el valor de los parámetros "n", "m" y "s" corresponderán para Gasolina Automotriz a 29 semanas, 6 meses y 12 semanas, para Petróleo Diesel a 19 semanas, 6 meses y 30 semanas y para Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular a 16 semanas, 6 meses y 8 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 31 de julio de 2014.

3.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, en virtud de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 20.493:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz (en UTM/m ³)	0
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0

4.- Los componentes variables establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 31 de julio de 2014.

5.- De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos a los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 20.493.

Para la semana que comienza el día jueves 31 de julio de 2014, determinanse las referidas tasas en los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz (en UTM/m ³)	6,0	0	6,0000
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5	0	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4	0	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,93	0	1,9300

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía - Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.331 exenta.- Santiago, 23 de julio de 2014.- Vistos: El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando: Que siendo necesario complementar la resolución N° 4.109 de 07.07.2014 que delega facultades en el funcionario que indica,

Resuelvo:

Agréguese un número 6 al resuelto 1° de dicha resolución que es del siguiente tenor: " Los oficios mediante los cuales se dé respuesta a peticiones de informes provenientes de los Tribunales de Justicia, relativos a recursos de reclamación por ilegalidad que se interpongan por terceros ajenos a la Superintendencia en contra de los actos y sanciones del Servicio individualizados en el N° 2 del presente resuelto y además cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por los Directores Regionales de la Institución, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 1.000 UTM".

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Ministerio del Medio Ambiente

DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA COMUNA DE VALDIVIA

(Resolución)

Núm. 678 exenta.- Santiago, 23 de julio de 2014.- Vistos: Lo establecido en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el DS

N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el DS N°17, de 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que declaró zona saturada por Material Particulado Respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración diaria, a la comuna de Valdivia; en el ordinario N° 213, de 2 de julio de 2014, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; en el memorándum N° 267, de 9 de julio de 2014, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes, y

Considerando:

Que, el artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como saturadas. Señala también que la elaboración de estos planes y su proposición a la autoridad competente para su establecimiento corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Que, el Plan de Descontaminación es un instrumento de gestión ambiental, que a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada por uno o más contaminantes.

Que, por DS N°17, de 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 10 de junio de 2014, se declaró zona saturada por Material Particulado Respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración diaria, a la comuna de Valdivia.

Que, de acuerdo al artículo 7° del Reglamento, una vez publicado el decreto supremo que declara zona saturada en el Diario Oficial, en un plazo de 90 días, se deberá dar inicio a la elaboración del Anteproyecto a través de una resolución del Ministerio, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio.

Resuelvo:

1° Inicie el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia.

2° Fijese como zona geográfica del territorio en la cual se aplicará el plan de descontaminación a que se refiere la presente resolución, la comuna de Valdivia, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 10, literal A) N° 1, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

3° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Descontaminación referido en el punto anterior, el que será custodiado y administrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

4° Solicitese informe sobre la elaboración del plan mencionado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

5° Fijese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada, el día 24 de noviembre de 2014. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos o, bien, en formato digital en la casilla electrónica que para tales efectos habilite el Ministerio.

6° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Pablo Badener Martínez, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jorge Cash Sáez, Subsecretario del Medio Ambiente (S).

Ministerio del Deporte

DESIGNA A DON JOHAN ESTEBAN VIEIRA PINEDA EN EL CARGO DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL DEPORTE DE TARAPACÁ

Núm. 17.- Santiago, 1 de abril de 2014.- Vistos:

a) El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de Segpres, que fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

b) El decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo";

c) La ley N° 19.712, del Deporte;

d) La ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte;

e) La ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;

f) El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno;

g) El decreto N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

h) El decreto ley N° 1.608, de 1976, del Ministerio de Hacienda;

i) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1) Que, mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2013 del Ministerio Secretaría General de Gobierno se fijó la planta del Ministerio del Deporte.

2) Que, la persona que se designa por el presente decreto reúne los requisitos necesarios para desempeñar la función señalada.

Decreto:

1°) Designase, a don Johan Esteban Vieira Pineda, RUN N° 13.866.499.6, ingeniero en administración de empresas, a contar del 1 de abril de 2014, en el cargo de Secretario Regional Ministerial del Deporte de Tarapacá, en el grado 5 planta de la EUS, del Estamento Directivo de Exclusiva Confianza de este servicio.

2°) Por razones impostergables de buen servicio, la persona que se designa por este acto asumirá sus funciones en la fecha antes indicada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° del Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3°) Impútese, el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 21, Ítem 01, asignación 001 (Sueldos y Sobresueldos) del Presupuesto de Entradas y Gastos de esta Institución.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Natalia Riffo Alonso, Ministra del Deporte.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Nicole Alejandra Sáez Pañero, Subsecretaria del Deporte.

DESIGNA A DOÑA NANCY JIMENA CORTÉS SÁNCHEZ EN EL CARGO DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL DEPORTE DE ANTOFAGASTA

Núm. 18.- Santiago, 1 de abril de 2014.- Vistos:

a) El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de Segpres, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

b) El decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo";

c) La ley N° 19.712, del Deporte;

d) La ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte;

e) La ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;

f) El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno;

g) El decreto N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

h) El decreto ley N° 1.608, de 1976, del Ministerio de Hacienda;

i) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y

Considerando:

1) Que, mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2013 del Ministerio Secretaría General de Gobierno se fijó la planta del Ministerio del Deporte.

2) Que, la persona que se designa por el presente decreto reúne los requisitos necesarios para desempeñar la función señalada.

Decreto:

1°) Designase, a doña Nancy Jimena Cortés Sánchez, RUN N° 11.624.861-1, profesora de educación física, a contar del 1 de abril de 2014, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial del Deporte de Antofagasta, en el grado 5 planta de la EUS, del Estamento Directivo de Exclusiva Confianza de este servicio.

2°) Por razones impostergables de buen servicio, la persona que se designa por este acto asumirá sus funciones en la fecha antes indicada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° del Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3°) Impútese, el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 21, ítem 01, asignación 001 (Sueldos y Sobresueldos) del Presupuesto de Entradas y Gastos de esta Institución.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Natalia Riffo Alonso, Ministra del Deporte.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Nicole Alejandra Sáez Pañero, Subsecretaria del Deporte.